

Código de Conducta

Índice

<u>Sección</u>	<u>Página</u>
1. COMPROMISO ÉTICO CON LA SOCIEDAD	3
2. ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	4
3. CONDUCTA REQUERIDA Y MODELO DE GESTIÓN	4
4. PRINCIPIOS Y VALORES	5
4.1 RESPETO Y ENFOQUE DE GÉNERO	6
4.2 CONDUCTA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	6
4.3 OBJETIVIDAD: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN	7
4.4 INTEGRIDAD	7
4.5 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	8
4.6 UTILIZACIÓN DE RECURSOS FAD. USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y CORREO ELECTRÓNICO	8
4.7 PROPIEDAD INTELECTUAL	9
4.8 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	9
4.9 GASTOS	10
4.10 TRANSPARENCIA, COMUNICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	10
4.11 CONFLICTOS DE INTERÉS	10
4.12 PROVEEDORES	11
4.13 ACEPTACIÓN DE REGALOS	12
4.14 IMAGEN Y REPUTACIÓN	12
4.15 RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	13
4.16 REDES SOCIALES	13
4.17 DERECHOS HUMANOS	13

4.18	ENTORNO	13
4.19	POLÍTICA	14
5.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	14
6.	CONDUCTA CON OTRAS ENTIDADES	15
7.	CONDUCTA CON ORGANIZACIONES CONTRAPARTES LOCALES	16
8.	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FAD JUVENTUD	17
9.	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.	18

1. COMPROMISO ÉTICO CON LA SOCIEDAD

La Fundación Fad Juventud (“**Fad Juventud**” o la “**Fundación**”) es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo propósito es mejorar el bienestar y la calidad de vida de la juventud, como protagonista del presente y artífice del futuro. Fad Juventud nació en 1986 para ayudar a los jóvenes a decir no a las drogas. Creada por iniciativa del General Gutiérrez Mellado con el objetivo de prevenir el consumo de drogas y sus consecuencias, la Fundación se dedicó durante décadas a (i) promover la educación preventiva en todos los niveles (escuela, familia y comunidad); así como (ii) desarrollar (a) líneas de investigación sobre las causas y consecuencias del consumo de drogas; (b) propuestas de formación dirigidas a mediadores; (c) programas de intervención educativa en el ámbito escolar; y (d) campañas de sensibilización y movilización sociales, gracias al apoyo de los medios de comunicación.

Más tarde, la Fundación comenzó a alertar y prevenir sobre el peligro de otros riesgos (violencias, desigualdades de género, apuestas, uso abusivo de tecnologías, desinformación, discurso del odio, etc.) ampliando el foco de acción para trabajar desde otras áreas, y no exclusivamente desde la prevención del consumo de drogas.

En la actualidad, Fad Juventud trabaja con y por la juventud para que no solo consiga evitar posibles riesgos que amenacen su desarrollo pleno, sino también para que los jóvenes puedan aprovechar todas sus capacidades y oportunidades, mejorando su bienestar y calidad de vida. Así, cuenta con el compromiso de seguir trabajando incansablemente para conseguir una juventud:

- Menos vulnerable frente a los riesgos;
- Más sana y equilibrada emocionalmente;
- Más visible, activa y con voz propia;
- Más preparada para la era digital y con más oportunidades de empleo;
- Más protagonista de su aprendizaje y con mayor capacidad crítica;
- Más comprometida con la ciudadanía y la igualdad; y
- Más integrada en contextos libres de violencias.

El presente código de conducta de Fad Juventud es a la vez una afirmación formal de los principios que definen los estándares de comportamiento de la Fundación, sobre los que se asientan todas y

cada una de sus actividades, y un instrumento para informar a sus usuarios sobre dichos principios. Con este código se establece un marco de conducta que garantice la coherencia entre las acciones de Fad Juventud y su opinión institucional (el “**Código**” o el “**Código de Conducta**”).

El presente Código determina los principios de actuación que deben guiar las decisiones y conductas de las personas que trabajan en, prestan servicios a, o colaboran con Fad Juventud, contribuyendo en el desarrollo de su compromiso con la visión, la misión, los valores y objetivos de la Fundación.

2. ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Este Código es aplicable tanto a los patronos de la Fundación como a todas las personas que participan directamente en el cumplimiento de los fines de Fad Juventud, con independencia de su nivel jerárquico, relación profesional o tipología de contrato laboral o de prestación de servicios, incluyendo voluntarios, becarios, colaboradores y proveedores recurrentes (las “**Personas Intervinientes**”).

En caso de necesitar información sobre cómo comportarte ante una situación particular, puedes ponerte en contacto con Recursos Humanos

A través de la firma del **Anexo I**, las Personas Intervinientes manifiestan haber leído y comprendido el presente Código, si bien su condición de Persona Interviniente les sujeta a los términos previstos en el mismo sin que la ausencia de cumplimentación del referido anexo pueda liberarles, en modo alguno, del deber de actuar conforme al mismo.

3. CONDUCTA REQUERIDA Y MODELO DE GESTIÓN¹

En Fad Juventud, las Personas Intervinientes deben tomar decisiones dentro del ámbito de sus responsabilidades, respetando las normas, procedimientos y valores descritos en la Sección 4 del presente Código. Las Personas Intervinientes deben ejercer sus responsabilidades de acuerdo con el modelo de gestión de la Fundación, asumiendo y recordando en todo momento la importancia y el valor esencial del trabajo en equipo, que a su vez implica:

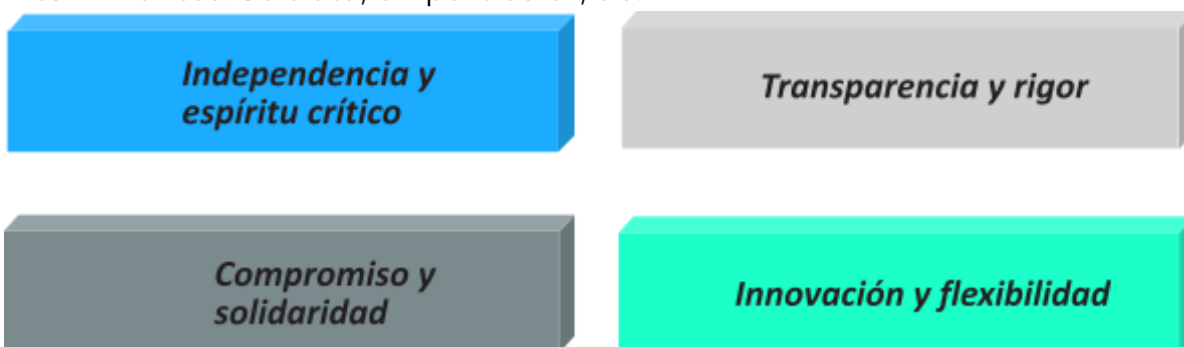
¹ El modelo de gestión del Código no supone una descripción de funciones de la categoría del puesto de cada Persona Interviniente.

- El respeto y el respaldo mutuo: las Personas Intervinientes deben comportarse con sus compañeros/as como ellas esperan que las últimas se comporten con ellas.
- La comunicación fluida: las Personas Intervinientes deben escuchar todas las opiniones y mantener debidamente informado a su equipo y a todos los que deben participar en el proceso, facilitando a tiempo la información necesaria para tomar una decisión fundada.
- El desarrollo y la promoción profesional: las Personas Intervinientes deben formar a sus colaboradores/as, identificando sus necesidades de conocimiento y fomentando su participación en acciones formativas.
- La evaluación: las Personas interviniendo deben llevar a cabo los procesos de evaluación del desempeño con absoluta objetividad y rigor.

A través del canal interno de información habilitado al efecto, detallado en la Política del Sistema Interno de Información² aprobado por Fad Juventud, las Personas Intervinientes podrán poner en conocimiento de la Fundación cualesquiera conductas o eventos considerados inapropiados, ilícitos o contrarios a lo dispuesto en el presente Código.

4. PRINCIPIOS Y VALORES

La Fundación ha establecido principios generales de actuación y recortes de conducta que considera de especial trascendencia, que son transversales y que deben guiar el comportamiento de las Personas Intervinientes. Se trata, en particular, de:



² La Política del Sistema Interno de Información se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://fad.es/wp-content/uploads/2025/01/Fad-Juventud_Codigo-de-Conducta-vf-1.pdf.

Fundamentamos nuestra labor en la defensa de los Derechos Humanos y la Protección de las personas menores de 18 años.

Apoyamos la construcción de una ciudadanía global comprometida, crítica e inclusiva.

Tenemos la convicción de que la tarea de prevención es diversa y vertebrada todas las etapas de la educación, con un enfoque de desarrollo positivo.

Investigamos la realidad de la juventud para trabajar en el presente y anticipar tendencias futuras.

Fomentamos la cooperación al desarrollo en los países del Sur Global trabajando de forma integral con colectivos desfavorecidos a través del fortalecimiento de entidades locales.

Perseguimos los mayores estándares de excelencia y calidad en la implantación de nuestros programas y en la aplicación de los recursos.

4.1 RESPETO Y ENFOQUE DE GÉNERO

No son tolerables en Fad Juventud la discriminación, el acoso o la intimidación. En particular:

- a) Las Personas Intervinientes deben respetar y exigir respeto en las relaciones laborales o profesionales. No debe discriminarse a nadie ni permitirse la discriminación por parte de otros por razones de género, etnia, edad, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, origen familiar, lengua, ideología política, afiliación política o sindical o cualquier otra característica que no se relacione objetivamente con las condiciones de trabajo o cuya consideración a estos efectos esté prohibida por la legislación aplicable.
- b) Las Personas Intervinientes deben evitar cualquier forma de acoso, ya sea sexual, laboral o personal.
- c) Las Personas Intervinientes deben evitar cualquier comportamiento que genere un ambiente de trabajo intimidante, hostil, humillante u ofensivo.

Si las Personas Intervinientes tienen conocimiento de cualquier conducta que pueda constituir un caso de discriminación, acoso o intimidación, deben comunicarlo según lo establecido en este Código y la Política del Sistema Interno de Información y, si pueden hacerlo con seguridad, tomar medidas razonables para impedir que dichas conductas continúen. Si las Personas Intervinientes observan alguna de estas conductas discriminatorias o de abuso en los empleados/as de un proveedor que

preste servicios a Fad Juventud, deberán comunicarlas también con la mayor inmediatez posible.

La Fundación se compromete con la inclusión de la igualdad de trato, la eliminación de brechas de género y de la violencia y discriminación contra las niñas y mujeres, basándose en normas internacionales como la CEDAW y la Convención de Belem do Pará. A tal efecto, cuenta con un Protocolo de Actuación Contra el Acoso que resulta también de obligado cumplimiento para todas las Personas Intervinientes y que es accesible a través de https://fad.es/wp-content/uploads/2025/01/ProtocoloActuacionFrenteAcoso_2024_FadJuventud.pdf.

4.2 CONDUCTA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Fad Juventud se basa en los principios recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Resolución S-27/2 *Un mundo apropiado para los niños* (2002) y en la Observación General núm. 13 (2011) del Comité de los Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia; que hacen de la protección a las niñas, niños y adolescentes una prioridad absoluta.

La Fundación se compromete a crear y mantener un entorno afectivo y protector que fomente sus valores fundamentales y que, al mismo tiempo, prevenga y se pronuncie contra toda forma de violencia y maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, al desarrollo o a la dignidad de las niñas, niños y adolescentes, o poner en peligro su supervivencia, independientemente de su sexo, creencias religiosas, origen étnico, estatus socioeconómico, o cualquier otro factor que pueda servir de base para sufrir discriminación, poniendo especial atención a las condiciones de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes.

La Fundación condena enérgicamente todo tipo de abuso y explotación hacia las niñas, niños y adolescentes, tanto dentro como fuera de la organización, y siempre responde cuidadosamente en su marco de influencia a todos los casos de abuso, sea este comprobado, presunto o un intento, en función de su naturaleza.

Respecto de la explotación sexual, Fad Juventud específicamente contempla el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas.

De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no

haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

4.3 OBJETIVIDAD: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN

Los procesos de selección y promoción, internos y externos, están y estarán fundados en la cualificación profesional y capacidad de los candidatos/as para el puesto de trabajo, aplicándose las políticas locales para promover la inclusión y la diversidad, sin admitir la influencia de otros factores que puedan alterar la objetividad de la decisión.

Desde Fad Juventud, se desalienta enérgicamente a cualquier Persona Interviniente de formular ofertas de trabajo o contratar a autoridades o empleados públicos que tengan o hayan tenido recientemente un rol relevante en asuntos que afecten directamente a los intereses de la Fundación. Cuando una Persona Interviniente tenga constancia de que familiares directos de autoridades o empleados públicos están participando en procesos de selección, debe comunicárselo a la mayor brevedad posible a Recursos Humanos.

Los familiares directos de una Persona Interviniente no podrán ser candidatos/as a posiciones descendentes jerárquica o funcionalmente de su familiar, pudiendo optar a otras posiciones con las mismas garantías y en igualdad de condiciones que el resto de candidatos/as.

La condición de familiar no suple la ausencia de requisitos.

En el caso de que familiares del equipo de selección estén participando en algún proceso de cobertura de vacantes, se deberá informar previamente a la Dirección de Recursos Humanos.

4.4 INTEGRIDAD

Las Personas Intervinientes deben comportarse en todo momento de manera íntegra y profesional en el desempeño de su actividad, evitando que alguna de sus actuaciones, pese a no suponer una violación de la normativa vigente, puedan perjudicar la reputación de Fad Juventud y afectar de manera negativa a sus intereses y su imagen pública.

Ser profesional es ejercer la actividad encomendada con capacidad y responsabilidad. La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de Fad Juventud.

4.5 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Las Personas Intervinientes deben fomentar, respetar y cumplir las normas de seguridad y salud en el entorno laboral. Asimismo, deben velar por su propia seguridad y de la de sus compañeros/as, comunicando cualquier situación que entienda como insegura o de riesgo para la salud.

Queda terminantemente prohibido que las Personas Intervinientes trabajen bajo los efectos del alcohol u otras drogas, o protejan/cubran a compañeros que se encuentren bajo sus efectos. En el caso de medicamentos que puedan afectar a la seguridad en el desarrollo de su trabajo, las Personas Intervinientes deberán consultar con su profesional de la salud, teniendo presente en todo momento la obligatoriedad de no asumir ningún riesgo.

En ningún caso está permitida la tenencia, venta, consumo, transmisión o distribución de drogas ilegales ni de sustancias psicotrópicas en el trabajo, así como en la prestación de servicios tanto dentro como fuera de las instalaciones de Fad Juventud. La prohibición no afecta a las sustancias psicotrópicas que se consuman bajo prescripción médica.

4.6 UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FAD JUVENTUD. USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y CORREO ELECTRÓNICO

Las Personas Intervinientes deben utilizar adecuada y eficientemente los recursos y materiales que la Fundación pone a su disposición para el desempeño de su actividad profesional (los "**Recursos**"). Estos Recursos nunca deben ser utilizados para fines privados, salvo que se trate de un uso ocasional que resulte moderado, proporcional a las circunstancias y que no sea perjudicial para Fad Juventud.

Las Personas Intervinientes deben aplicar las normas y políticas internas para la utilización de los Recursos y adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, robo, daño o desperdicio. Cualquier duda en relación con lo anteriormente expuesto debe consultarse con Recursos Humanos.

Todo Recurso debe ser devuelto a Fad Juventud cuando sea requerida su devolución, cuando ya no sea necesario para el desarrollo de la actividad profesional y, en todo caso, al cesar en la relación laboral, profesional o de colaboración o voluntariado.

El correo electrónico y las herramientas informáticas de Fad Juventud son instrumentos de trabajo que deben ser utilizados únicamente para el desarrollo de las funciones laborales o profesionales.

Las Personas Intervinientes deben cumplir con la seguridad de las redes y dispositivos de la Fundación, comunicando a Recursos Humanos cualquier sospecha de ataque o manipulación. Es importante recordar que Fad Juventud, en aras de cumplir con sus obligaciones, podría acceder,

monitorizar y revisar la actividad de las Personas Intervinientes en esas herramientas, así como la información que almacenen o transmitan a través de sus sistemas.

4.7 PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Personas Intervinientes quedan obligadas a respetar la propiedad intelectual e industrial de Fad Juventud, incluyendo los cursos, proyectos, programas, sistemas informáticos, procesos, tecnología, conocimiento, así como la información sobre personas y entidades que colaboran con la Fundación, estrategias y operaciones de Fad Juventud. Todos ellos sólo deben usarse para las finalidades profesionales propias de la Fundación.

El resultado de las actividades desarrolladas por las Personas Intervinientes en el marco de sus actividades para Fad Juventud pertenece a la Fundación y, por tanto, los descubrimientos, desarrollos, conceptos o ideas que sean consecuencia del trabajo de las Personas Intervinientes en Fad Juventud son propiedad íntegra de la Fundación. Las Personas Intervinientes deben respetar en todo momento la propiedad intelectual e industrial de los productos y servicios de terceros.

4.8 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación implementa las medidas de seguridad pertinentes y legalmente adecuadas, además de seguir los procedimientos establecidos, para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada, ya sea en formato papel o electrónico, contra cualquier riesgo interno o externo de acceso no autorizado, manipulación o destrucción, tanto intencional como accidental.

Fad Juventud garantiza en todo momento el derecho a la intimidad de las Personas Intervinientes, protegiendo y haciendo un uso apropiado de los datos de carácter personal.

Cualquier dato de carácter personal tratado por Fad Juventud se hará de acuerdo con la normativa aplicable, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales. Los interesados pueden ejercitar los derechos reconocidos en virtud de la citada normativa, en cualquier momento, a través de correo electrónico dirigido a dpo@fad.es.

Los datos recogidos de las Personas Intervinientes y entidades que colaboran con Fad Juventud, o de cualquier tercero del que se hayan recopilado por razón de la actividad profesional, es confidencial y debe preservarse de manera reservada, adoptado las medidas necesarias para

recabar, almacenar y acceder a esos datos conforme a la normativa aplicable, evitando el acceso indebido y cumpliendo las políticas de Fad Juventud en la materia.

La Fundación garantiza que, cuando los datos personales bajo su responsabilidad sean procesados por terceros, estos se comprometerán contractualmente a cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas en la normativa de protección de datos personales, así como con las directrices adicionales que la Fundación les indique.

Las Personas Intervinientes deben salvaguardar la confidencialidad y reserva sobre los planes, proyectos y actividades estratégicas de Fad Juventud, así como sobre cualquier otra información de carácter estrictamente profesional a la que hayan accedido por razón de su relación laboral.

Las Personas Intervinientes deben comprometerse a custodiar de manera diligente la información almacenada referente a estos proyectos o actividades, de manera que no puedan acceder a ellas terceras personas.

La obligación de confidencialidad y reserva persiste una vez terminada la relación de las Personas Intervinientes con Fad Juventud.

4.9 GASTOS

Cuando las Personas Intervinientes utilicen o autoricen la utilización de fondos de Fad Juventud, deberán obtener la aprobación necesaria conforme a las políticas de la Fundación, asegurándose de que el gasto (i) es apropiado, razonable y proporcionado a las circunstancias, (ii) está relacionado con la consecución de los objetivos de Fad Juventud y (iii) está documentado adecuadamente.

4.10 TRANSPARENCIA, COMUNICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Personas Intervinientes deberán facilitar, reflejar y registrar con claridad, precisión y objetividad toda la información financiera y no financiera a la que tengan acceso en el contexto de la prestación de sus servicios o el desempeño de sus funciones, cumpliendo las responsabilidades y requisitos legales de Fad Juventud. Asimismo, las Personas Intervinientes deberán garantizar que todos los datos, registros, informes y análisis, de los que Fad Juventud es responsable, contienen información cierta y veraz. Queda terminantemente prohibido falsificar, manipular u ocultar cualquier tipo de información.

4.11 CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés la situación que se presenta cuando una Persona Interviniente, en el desempeño de sus funciones, puede influir en la toma de una decisión de la que pueda obtener un beneficio

para sí o para las personas vinculadas a ella de manera directa o indirecta. Un conflicto de interés surge esencialmente cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de cualquier otra índole interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de las Personas Intervinientes.

Fad Juventud, en línea con la política de tolerancia cero respecto a cualquier tipo de corrupción, mantiene un compromiso con la prevención de los conflictos de interés, y por ello:

- Las Personas Intervinientes tendrán que abstenerse de participar en cualquier tipo de negocios y/o actividades financieras que pudieran producir un conflicto de interés en o con la Fundación.
- La actuación de las Personas Intervinientes no debe estar en ningún momento condicionada por intereses que entren en conflicto con los de la Fundación.
- Las Personas Intervinientes deberán abstenerse de injerir en aquellas cuestiones en las que exista conflicto de interés, incluyendo aquellas situaciones en que entre en conflicto el interés particular de la Persona Interviniente y los intereses de la Fundación.

Las relaciones internas o externas que las Personas Intervinientes entablen, derivadas de la prestación de servicios o del puesto de trabajo, no serán utilizadas por éstas en beneficio propio ni en el de personas vinculadas, incluyendo familiares o empresas vinculadas. Las Personas Intervinientes no deberán hacer uso en beneficio propio de la información de la que dispongan como consecuencia del ejercicio de la actividad laboral o profesional.

La relación entre Fad Juventud y todas las Personas Intervinientes debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En este sentido, Fad Juventud respeta la participación de las Personas Intervinientes que trabajan o presten servicios en la Fundación y, a la vez, en otras actividades financieras o empresariales, siempre que (i) la normativa aplicable no disponga lo contrario; (ii) tales actividades sean legales; y (iii) no entren en concurrencia u originen potenciales conflictos de intereses por sus responsabilidades como trabajadores/as de o prestadores de servicios a la Fundación.

La Fundación considerará que existe conflicto de intereses en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés personal de cualquier Persona Interviniente y el interés de la Fundación. Se presume que existirá interés personal cuando el asunto afecte a la Persona Interviniente o a una persona vinculada a ésta. A estos efectos, tendrán la consideración de persona vinculada:

- El/la cónyuge de la Persona Interviniente o la persona con análoga relación de afectividad.
- Los/as ascendientes, descendientes y hermanos/as de las Personas Intervinientes o del cónyuge de la Persona Interviniente (o persona con análoga relación de afectividad).
- Los/as cónyuges de los ascendientes, de los/as descendientes y de los/as hermanos/as de las Personas Intervinientes.
- Las sociedades o entidades en las que las Personas Intervinientes o cualquiera de las personas vinculadas a éstas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Las situaciones susceptibles de ser consideradas como conflictos de interés y no definidas en los párrafos anteriores, deberán ser comunicadas al departamento de Recursos Humanos para su oportuna valoración.

4.12 PROVEEDORES

Las relaciones con los proveedores se desarrollarán en un marco de colaboración transparente que permita y facilite la consecución de los objetivos mutuos y el cumplimiento del presente Código. En este sentido, cualquier contrato deberá ser aprobado por la Secretaría General de la Fundación con anterioridad a su formalización.

La selección y contratación de proveedores debe garantizar la transparencia, la igualdad de trato y la aplicación de criterios objetivos y ponderados, debiendo evitarse por ello tratar con aquellos proveedores o posibles proveedores cuyos intereses personales, actividades externas, intereses económicos o relaciones sean contrarios o potencialmente conflictivos con los intereses de Fad Juventud, directa o indirectamente.

Las Personas Intervinientes deben asegurar que la compra de bienes o la contratación de servicios por parte de la Fundación se lleve a cabo con total independencia y al margen de cualquier vinculación personal, familiar o económica, que pueda poner en duda los criterios seguidos en la selección.

En ningún caso puede interferirse en el proceso de toma de decisiones sobre proveedores haciendo recomendaciones basadas en intereses personales o en trato de favor.

La Fundación promoverá y difundirá los contenidos y principios de este Código de Conducta entre sus proveedores, y en particular, aquellos que se refieren explícitamente a la relación de Fad Juventud con los mismos.

4.13 ACEPTACIÓN DE REGALOS

La Fundación prohíbe que las Personas Intervinientes ofrezcan regalos, obsequios, atenciones, pagos en efectivo o equivalentes, o cualquier otro tipo de beneficio, ya sea de manera directa o indirecta, que pudiera ser interpretado como una influencia sobre cualquier decisión o como un medio para obtener un beneficio indebido.

En el ámbito de actuación profesional con Fad Juventud, las Personas Intervinientes no deben solicitar ni aceptar regalos, pagos, comisiones o cualesquiera otros beneficios personales de proveedores o clientes, o potenciales proveedores, o por quien actúe por cuenta de ellos.

No obstante lo anterior, las Personas Intervinientes pueden aceptar obsequios de carácter promocional, detalles de cortesía o atenciones habituales en los negocios, siempre que tengan un valor razonable (menor de 50 euros), sean proporcionados a las circunstancias y usos sociales, y no hayan sido solicitados.

Bajo ningún concepto será admisible que las Personas Intervinientes acepten dinero o equivalente (e.g., tarjetas regalo) sea cual sea su importe.

4.14 IMAGEN Y REPUTACIÓN

La imagen social y la reputación son dos de los activos más importantes de Fad Juventud.

Las Personas Intervinientes deben utilizar el logo, la marca, la imagen, la identidad corporativa y el nombre de Fad Juventud sólo para el adecuado desarrollo de su actividad profesional.

Además, las Personas Intervinientes se comprometen a poner el máximo cuidado en preservar la imagen y la reputación de la Fundación en todas sus actividades profesionales, especialmente en cualesquiera intervenciones públicas.

Igualmente, las Personas Intervinientes deben vigilar el respeto a la imagen y la reputación por parte de todas las personas y entidades que colaboren con Fad Juventud, con los que tengan relación o de las que tengan conocimiento.

Al intervenir en eventos públicos en nombre y representación de Fad Juventud, las Personas Intervinientes deben informar previamente a su superior jerárquico.

4.15 RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Cualquier Persona Interviniente que considere que alguna de sus actuaciones pudiera tener repercusión o relevancia en los medios de comunicación deberá actuar extremando la prudencia y la cautela para evitar la posible divulgación de información de carácter confidencial, reservado o incorrecto. Lo mismo ocurrirá en caso de que algún medio de comunicación contacte con una Persona Interviniente. A tal efecto, las Personas Intervinientes deberán contactar con el Departamento de Comunicación de Fad Juventud, a quien corresponde la relación con los medios de comunicación. De igual forma, se recomienda evitar la publicación de información u opiniones en nombre de la Fundación, o la participación en actos públicos, entrevistas, conferencias o cursos en los que la información u opiniones facilitadas sean atribuibles a la Fundación, sin haber contrastado previamente con el Departamento de Comunicación de Fad Juventud la veracidad y adecuación de la información u opiniones facilitadas.

En todo caso, las declaraciones deberán ser efectuadas de manera responsable, respetuosa y precisa y respetando la confidencialidad de la información de la Fundación y de terceros.

4.16 REDES SOCIALES

Cuando la Persona Interviniente publique información u opiniones como persona que trabaja o colabora con Fad Juventud, debe aplicar las normas internas de comportamiento para su uso en el marco de las redes sociales. Por ende, se le exige que actúe con respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común, y cuidando la información que comparte. Queda prohibida la publicación por parte de las Personas Intervinientes de información confidencial de la Fundación, de sus proveedores, socios/as, voluntariado u otras Personas Intervinientes, o de opiniones que se puedan atribuir a Fad Juventud. Para publicar imágenes de las instalaciones de Fad Juventud o de eventos relacionados con Fad Juventud, las Personas Intervinientes deberán solicitar una autorización al Departamento de Comunicación de la Fundación.

Cuando la Persona Interviniente publique información u opinión en nombre propio, no debe utilizar la condición de patrono, empleado, voluntario o colaborador de Fad Juventud o ninguna otra referencia que pueda atribuir el contenido que ha publicado a la Fundación.

4.17 DERECHOS HUMANOS

En el presente Código, el respeto a la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales constituye un elemento fundamental. La Fundación promueve la aplicación y el respeto a los Derechos Humanos, conforme a la Carta Internacional de los Derechos Humanos y al Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

4.18 ENTORNO

La protección del medioambiente, la sostenibilidad y la aspiración a la “eficiencia” son una prioridad para Fad Juventud. La Fundación está al corriente de la Agenda Mundial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“**ODS**”), que sirve como hoja de ruta, y es conocedora de que hasta 2030 se deberá avanzar en la lucha contra la pobreza, la desigualdad y a favor de la protección del planeta.

En la conducta profesional, las Personas Intervinientes deberán mantener un comportamiento responsable en la conservación del medio ambiente. Asimismo, deberán seguir las recomendaciones y procedimientos para reducir el impacto medioambiental de sus actividades y conseguir los objetivos de sostenibilidad de Fad Juventud, teniendo en cuenta las tres “R”: reducir, reutilizar y reciclar.

4.19 POLÍTICA

Fad Juventud desarrolla su actividad con respeto al pluralismo político de las sociedades en las que está presente.

Fad Juventud no realiza contribuciones a campañas electorales ni donaciones a partidos políticos.

Si cualquier Persona Interviniente ejercitase su legítimo derecho a participar en actividades políticas, debe hacerlo a título estrictamente personal, sin utilizar recursos de la Fundación, fuera del horario laboral, evitando cualquier referencia a Fad Juventud y sin comprometer su objetividad profesional ni permitir que su actividad política afecte de modo alguno al compromiso de neutralidad política de la Fundación.

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las Personas Intervinientes que infrinjan el presente Código, la normativa aplicable o las restantes normas y procedimientos internos de conducta de Fad Juventud pueden estar poniendo en peligro a la Fundación, por lo que pueden ser objeto de medidas disciplinarias y de sanciones de acuerdo con los procedimientos internos de la Fundación y los convenios y normativa vigente que resulten de aplicación.

6. CONDUCTA CON OTRAS ENTIDADES

La relación con otras entidades se basará en el trabajo coordinado y la generación de sinergias para generar un mayor impacto. Se evitará el trabajo aislado, la competitividad y la duplicidad de las tareas.

La coordinación del trabajo entre las diferentes entidades debe tener las siguientes características:

- Respetar la autonomía de objetivos, medios humanos y financieros y filosofía de cada organización miembro.
- Facilitar la comunicación entre las organizaciones e informar sobre los temas comunes de interés para las mismas.
- Favorecer actuaciones conjuntas entre las entidades.
- Promover el estudio y debate conjuntos sobre los principios, actuaciones, objetivos, planteamientos, etc., en el ámbito de la cooperación.
- Favorecer la promoción y defensa de los intereses de la cooperación ante terceros (organismos internacionales, gobiernos, países, otras federaciones e instituciones).
- Coordinar acciones dirigidas a la opinión pública nacional e internacional, a las fuerzas sociales y políticas, a las instancias internacionales y a las Administraciones Públicas.
-

7. CONDUCTA CON ORGANIZACIONES Y CONTRAPARTES LOCALES

Para Fad Juventud, trabajar en colaboración con otras organizaciones es esencial para la construcción de un mundo más justo. Fad Juventud solo puede lograr sus objetivos estratégicos y un impacto duradero si consigue construir una relación de colaboración efectiva basada en los principios de compromiso mutuo, corresponsabilidad, igualdad, equidad y respeto.

La relación de partenariado no se limitará exclusivamente al ámbito de proyectos y/o programas, sino que tenderá a incorporar la reflexión y el análisis conjunto, el intercambio de experiencias, el establecimiento de estrategias conjuntas, el desarrollo de campañas y/o acciones conjuntas y la rendición mutua de cuentas.

Los requerimientos mínimos de la Fundación para construir relaciones de corresponsabilidad con otras organizaciones son:

- Compromiso con los principios de la Convención de los Derechos del Niño;
- Independencia política;
- Compromiso con la transparencia en la gestión de cada organización;
- Cumplimiento de la ley local del país de actuación;
- Misión, visión, valores y principios acordes con los de Fad Juventud;

- Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas;
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Las actuaciones compartidas deben fomentar la construcción de tejido social local y en ningún caso provocarán un deterioro del mismo, por lo que siempre deben vigilar que no se produzcan efectos secundarios en este sentido.

El compromiso mutuo compartido debe ser la promoción del desarrollo, entendiéndolo como un proceso de cambio social, económico, político, cultural, tecnológico, etc. que, surgido de la voluntad colectiva, requiere de la organización participativa, desde un intercambio entre iguales, mutuo y enriquecedor para todos/as, que pretende fomentar el desarrollo y lograr la erradicación de la pobreza.

8. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FAD JUVENTUD

Se creará una comisión de seguimiento del Código de Conducta de Fad Juventud (la “**Comisión de Seguimiento**”) formada por integrantes del Órgano de Gobierno, del Comité de Dirección, y personal de los distintos departamentos, asegurando así una mayor representación y una mayor diversidad.

La Comisión de Seguimiento llevará a cabo las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión, el conocimiento y el seguimiento del Código de Conducta de la Fundación entre las Personas Intervinientes, así como las entidades relacionadas con Fad Juventud.
- Velar por el cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud.
- Realizar recomendaciones o propuestas para la mejora de este Código de Conducta, así como recoger las que se propongan, para realizar los cambios que se consideren pertinentes al presente Código.

Esta Comisión de Seguimiento puede y debe actuar por iniciativa propia, así como por petición del Órgano de Gobierno.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento serán:

- Órgano de Gobierno: Beatriz Martín Padura
- Comité de Dirección: José Luis Pérez Lobo
- Personal de los distintos departamentos: [pendiente de determinar personas o cargos]

Ninguna Persona Interviniente está autorizada para dictar órdenes contrarias a Derecho o que contravengan lo establecido en este Código de Conducta. Igualmente, ninguna Persona Interviniente puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el presente Código amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Toda Persona Interviniente tiene el derecho y el deber de poner de manifiesto ante la Comisión de Seguimiento el incumplimiento de los principios recogidos en el Código de Conducta.

Las Personas Intervinientes deben conocer y desarrollar su trabajo conforme a las normas establecidas en este Código de Conducta. El desconocimiento del Código de Conducta no excusará a ninguna persona de su cumplimiento.

▪ **ANEXO I. ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Yo,, declaro que conozco y he leído y entendido el Código de Conducta de Fad Juventud, y que estoy de acuerdo y acepto como propios los principios establecidos en el mismo.

De la misma manera, acepto que el incumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud puede conllevar, como consecuencia inmediata, que se adopten medidas disciplinarias.

Comprendo que mi responsabilidad, como miembro del patronato, empleado/a, voluntario/a, colaborador/a o voluntario/a de Fad Juventud, es la de utilizar el sentido común para evitar acciones que contravengan los principios establecidos en el Código de Conducta de Fad Juventud.

Me comprometo a comunicar, mediante los canales establecidos al efecto, cualquier incumplimiento, por mi parte o por parte de terceros, de las normas y principios que se recogen en el Código de Fad Juventud.

Firmado:

Nombre:

Fecha: